

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2004.

FUNDAMENTO LEGAL

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el Artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus Cuentas Públicas.

- II.- La fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura la facultad de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal y de los Municipios, correspondientes al año anterior

y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

III.- En progresión a las disposiciones Constitucionales, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura la facultad de ser competente para conocer y revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del poder legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una perspectiva evidentemente social.

IV.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano Técnico y de los procedimientos de revisión de las cuentas públicas. Este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Municipal de **NORIA DE ANGELES, ZACATECAS**, presentó en tiempo y forma a la Honorable LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de

Vigilancia a la Auditoria Superior del Estado el día 29 de marzo de 2005, a fin de que procediera a la revisión correspondiente y remitiera a esta Asamblea Legislativa el procedente informe de resultados.

SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado, mediante oficio núm. PL-02-07/2524/2005 de fecha 30 de noviembre de 2005, remitió a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2004.

El Informe de Resultados, contiene el proceso de revisión, la auditoría a la Gestión Financiera con los conceptos de Ingresos por la cantidad de:

\$ 28'418,129.32 –VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 32/100 MN.-

De igual manera, la revisión incluye el concepto de Egresos con el presupuesto ejercido por un monto de:

\$30'863,494.92 –TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 92/100 MN.-

RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2004 un Déficit por el orden de \$2'445,365.60 –DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 MN-

El Superávit incluido en el Estado de Posición Financiera integra lo relativo a la incorporación de activos y el saldo de financiamientos obtenidos.

En el saldo de cuentas de proveedores, acreedores diversos e impuestos y retenciones por pagar, se observó que no fue enterado a la Secretaría de Finanzas lo correspondiente al 5% de la UAZ por \$31,213.72.

La Auditoría incluye en los resultados de la revisión, la fiscalización a la Obra Pública, desprendiéndose lo siguiente:

El Monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'600,000.00 –UN MILLÓN SEICIENTOS MIL PESOS 00/100 MN- habiéndose ejercido un 144.60% del total de los recursos programados.

De **9** obras programadas, se terminaron **3** y quedaron en proceso **6**, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	92.69 %
Egresos	20.67 %
Obra Pública	3.01 %

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de **36** acciones, de las que **16** son correctivas y **20** preventivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presenta mediante oficio núm. PL-02-07/1572/2006 de fecha **4 de agosto de 2006**, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2004 del Municipio de **Noria de Ángeles, Zacatecas**.

CUARTO.- Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas autoras del presente dictamen, las que procedieron al análisis de los procedimientos de Auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicables y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	4	3	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
Solicitud de Aclaración	7	0	2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
			3	Órgano Interno de Control	3
			5	Recomendación	5
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control	5	0	5	Órgano Interno de Control	5
Preventivas					
Recomendación	20	0	20	Recomendación	20
TOTAL	36	3	36		36

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las autoridades municipales para implementar medidas preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos

en cumplimiento de los objetivos de su destino, se administren con eficiencia y honradez.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por la cantidad de: **\$2,670.00 –DOS MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MN-** a los CC. Lic. Jesús Guerrero Montoya y Lic. Agustín Castillo Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales de la Administración 2001-2004, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo por la duplicidad en el pago realizado al C. Pablo Martínez.

3. La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las Autoridades correspondientes, la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultadas de las Acciones Derivadas 04-35-036-1, 04-35-005-01 a los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez, M.C. Margarita Hernández Duarte y Profr. Honorato Morales Chávez, quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Oficial Mayor de la Administración 2004-2007 por:
 - a) No presentar convenio con la Secretaría de Obras Públicas de GODEZAC, ni documentación comprobatoria que evidencie la entrega o aplicación de cemento, del

programa peso x peso, por importe de \$200,000.00, desconociéndose las obras ejecutadas, volumen de trabajo realizado y la entrega recepción de las mismas.

- b) Haber realizado cobros por concepto de renta de maquinaria propiedad del municipio, sin tener facultad para ello, además de no exhibir los recibos de ingresos que comprueben que los recursos hayan ingresado al erario municipal.

4.- El Órgano de Fiscalización Superior enviará Catálogo de Recomendaciones y solicitud de intervención del Contralor Interno para su atención y seguimiento.

CONCLUSION

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por las autoridades municipales, la Auditoría Superior del Estado, concluyó su proceso de revisión

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.-Una exacción ciudadana es la transparencia en el manejo de los recursos y la rendición de cuentas, a fin de que con precisión se conozca y en su caso se sancione, el que la inversión de Recursos Públicos, corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto socialmente considerada.

SEGUNDA.-La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución, apoyada en Informes Técnicos de la Auditoría Superior, determina si es procedente o no, aprobar una cuenta pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERA.-En el caso del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior, fueron consideradas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004.

Con base en la relación de antecedentes, seguimiento de acciones y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

I.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se apruebe la Cuenta Pública del Municipio de NORIA DE ANGELES, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2004.

II.-Se deberá de instruir a la Auditoría Superior del Estado, para que emita **PLIEGOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en los términos señalados en el apartado de Seguimiento de Acciones del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

III.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Angeles, Zacatecas, relativa al Ejercicio Fiscal de 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a ésta y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado Ejercicio Fiscal.

IV.- Las Comisiones Dictaminadoras recomiendan instruir a la Auditoria Superior del Estado, a dar seguimiento a las Recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos tienen bajo su responsabilidad de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a doce de diciembre del año dos mil seis.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN CARLOS LOZANO MARTINEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JOSE ANTONIO VANEGAS MENDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

HUMBERTO CRUZ ARTEAGA

DIPUTADO SECRETARIO

CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ

DIPUTADO SECRETARIO

OCTAVIO MONREAL MARTÍNEZ

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

SIMÓN PEDRO DE LEÓN MOJARRO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

HILARIO TORRES JUÁREZ

FEDERICO BERNAL FRAUSTO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

LIDIA VÁZQUEZ LUJAN

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS LOZANO MARTINEZ

HUMBERTO CRUZ ARTEAGA